



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2021-00047-00

El documento del cual se pretende iniciar la ejecución no cumple con los requisitos establecidos en el art. 422 del C.G.P., esto es, una obligación clara, expresa y exigible, toda vez que no se indica con la claridad suficiente el valor exacto adeudado, ni la fecha en que se debía efectuar el pago, aunado a que la demanda hace referencia a unos honorarios profesionales de abogado pactados y no cancelados, los cuales se deben ventilar a través de respectivo incidente de regulación de honorarios, en el Juzgado donde cursó la demanda que dio origen al contrato de prestación de servicios que se pretende ejecutar.

Por lo cual no puede ser considerado como un título ejecutivo, atendiendo la previsión de la mencionada disposición procesal.

En consecuencia, se **DENIEGA** el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 09, hoy 23 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m. La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA